1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Que, El artículo 2° de la Constitución Política de 1991, consagra como fines esenciales del estado: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

La Constitución Política en artículo 209 establece que: "*(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

El Decreto Ley 1421 de 1993 – Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital, en su artículo 1° establece que: "*(...) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 de la Constitución Política, la ciudad de Santafé de Bogotá, Capital de la República y del departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley*".

En igual sentido, el Decreto Ley 1421 de 1993, en su artículo 39 determina la acción administrativa en la entidad territorial, y, por lo tanto; el alcalde mayor dictará las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito.

En el artículo 40 del instrumento normativo citado, el Alcalde Mayor podrá delegar las funciones que le asignen la Ley y los Acuerdos, en otros funcionarios distritales, de conformidad con las

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

delegaciones previstas en leyes orgánicas y demás leyes que regulen la materia. En ejercicio de la anterior atribución podrá también delegar sus funciones en los funcionarios de la administración tributaria y en las juntas administradoras y los alcaldes locales.

El Artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece como fines de la Contratación Estatal que: "*(...) los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)*"

El artículo 66 ibidem establece que, todo contrato que celebren las entidades estatales estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, por parte de las asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.

El artículo 3° de la Ley 489 de 1998, determino que: "*(...) La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen (...)*".

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé que: "*(...) En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (...)*".

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "*ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno*

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos".

Que, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1474 de 2011, en su Artículo 87, determina que: "(…) *12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda (...)*".

La Secretaría Distrital de Gobierno en el Decreto Distrital 411 de 2016, tiene por objeto "*orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles*".

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica: "*La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.*"

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos."*

El artículo 1° del Acuerdo Distrital 740 de 2019, estableció que: "(*...) Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción*".

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

En ese contexto, el artículo 8 reza que: "*En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. La denominación de los Fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad*". La denominación de estos fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad, siendo para este caso el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

Que, además, de acuerdo con el primer parágrafo del artículo 1° del Decreto 168 de 2021 "*La Secretaría Distrital de Gobierno, expedirá los lineamientos para la contratación y ejecución presupuestal con cargo a los Fondos de Desarrollo Local sin perjuicio de las funciones delegadas en materia contractual y de ordenación de gasto, que se encuentran asignadas en los/las alcaldes/as locales.*"

El artículo 11 ibidem señala que "(*...) El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993*".

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero cuenta con personería jurídica y patrimonio propio y con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con el Capítulo II del Decreto Distrital 768 de 2019.

Que, el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1474 de 2011, en su Artículo 87, determina que: "*(...) 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda (...)*".

De otra parte, el **Acuerdo Distrital 927 de 2024 - Plan de Desarrollo Distrital "*Bogotá Camina Segura*"** mediante sus objetivos, se encuentra "*Bogotá confía en su Gobierno*" el cual establece que "*la confianza en el gobierno y en las instituciones involucra la transparencia, la rendición de cuentas y el buen gobierno para generar confianza en las autoridades. Cuando la ciudadanía confía en que sus líderes actúan con integridad y justicia, se fortalece la estabilidad política y social, y en eso estaremos comprometidos a lo largo de este gobierno*".

En el marco del Plan de Desarrollo Local de Chapinero 2025–2028, el Fondo de Desarrollo Local tiene a su cargo la ejecución de diversos proyectos de inversión orientados al fortalecimiento de la participación ciudadana, la cultura y la gestión institucional, los cuales demandan la realización permanente de actividades, encuentros, eventos y procesos formativos con la comunidad.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

En particular, para la vigencia 2026 se prevé la ejecución de los siguientes proyectos, cuyas metas implican requerimientos logísticos específicos:

Proyecto O230117459920242310 – "Chapinero Participa y Construye Comunidad"

Este proyecto tiene como propósito fortalecer los mecanismos e instancias de participación ciudadana y promover acciones de fortalecimiento comunitario, control social, gobierno abierto y construcción de tejido social mediante procesos de participación e incidencia ciudadana. Para el cumplimiento de esta meta se prevé el desarrollo de encuentros ciudadanos, mesas de trabajo, espacios de diálogo, ejercicios de participación, jornadas de fortalecimiento comunitario, procesos de formación y demás actividades dirigidas a organizaciones sociales e instancias de participación de la localidad. MAGNITUD META VIGENCIA 2026: fortalecer 15 organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana.

La ejecución de estas actividades requiere la disponibilidad de servicios logísticos integrales que permitan garantizar condiciones adecuadas para su desarrollo, tales como alquiler de espacios cuando sea necesario, mobiliario, sistemas de sonido, ayudas audiovisuales, registro de asistentes, alimentación, apoyo operativo, material de divulgación y demás bienes y servicios requeridos para asegurar la participación efectiva de la comunidad.

Proyecto O230117459920242507 – "Chapinero Cultural: Promueve el Talento y el Patrimonio Local"

El presente proceso contribuye al cumplimiento de las Metas 2 y 3 del proyecto de inversión.
La Meta 2 busca beneficiar personas mediante procesos de formación, circulación, apropiación y fortalecimiento de las expresiones artísticas, culturales y patrimoniales de la localidad, mientras que la Meta 3 contempla el desarrollo de actividades, eventos, festivales, encuentros y estrategias para la promoción, circulación, visibilización y fortalecimiento del patrimonio cultural, las manifestaciones artísticas y la identidad local. MAGNITUD META VIGENCIA 2026 (Meta 2): La realización de 2 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.

Para el cumplimiento de estas metas se requiere la organización y ejecución de un operador logístico que apoye el desarrollo de las actividades culturales promovidas por los agentes, colectivos y organizaciones culturales de la localidad de Chapinero, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de participación, circulación y apropiación cultural del territorio. En este marco, se contempla el apoyo logístico para la realización de eventos y actividades culturales comunitarias, procesos de circulación artística, talleres de formación, muestras artísticas, festivales, actividades patrimoniales y la

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

conmemoración de fechas de especial relevancia para la localidad y el Distrito, tales como el Día del Campesino, el Día de la Afrocolombianidad, el Día de la Música en Bogotá, el aniversario de fundación de Chapinero, entre otras celebraciones y actividades orientadas a la preservación y promoción del patrimonio cultural.

La ejecución de estas actividades requiere la prestación de servicios logísticos especializados que garanticen su adecuada planeación, organización y desarrollo, incluyendo, entre otros, el montaje y desmontaje de infraestructura temporal, tarimas, sonido profesional, iluminación, mobiliario, apoyo audiovisual, transporte, personal operativo y logístico, alimentación, producción técnica, divulgación, gestión de escenarios y demás bienes y servicios necesarios para asegurar la correcta ejecución de cada actividad cultural, conforme a las necesidades particulares de cada evento y a los lineamientos establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

Así mismo, el desarrollo de estas actividades deberá articularse con los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y demás entidades competentes, garantizando condiciones técnicas y operativas acordes con la naturaleza de cada actividad cultural.

Proyecto O230117459920242527 – "Fortalecimiento Institucional y Control en Acción"

Este proyecto tiene como finalidad implementar estrategias para fortalecer la capacidad institucional, administrativa, tecnológica, operativa y de control del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, contribuyendo al mejoramiento continuo de la gestión pública y de los servicios prestados a la ciudadanía. MAGNITUD META VIGENCIA 2026: Realizar 1 estrategia de fortalecimiento institucional (una por vigencia).

Para el cumplimiento de esta meta se desarrollarán actividades como jornadas de rendición de cuentas, capacitaciones, encuentros institucionales, audiencias públicas, sesiones de trabajo, espacios de articulación interinstitucional, eventos de fortalecimiento organizacional y demás acciones encaminadas al mejoramiento de la gestión pública local. Estas actividades requieren el apoyo de un operador logístico que suministre los bienes y servicios necesarios para su adecuada ejecución, incluyendo convocatoria, adecuación de espacios, equipos audiovisuales, mobiliario, alimentación, personal de apoyo, registro de participantes, producción técnica y demás componentes logísticos requeridos.

Articulación con el Plan de Desarrollo Local

El Plan de Desarrollo Local de Chapinero 2025-2028 orienta la inversión pública hacia la consolidación

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

de una administración cercana a la ciudadanía, fortaleciendo la participación comunitaria, la promoción de la cultura, el patrimonio, el control social y el fortalecimiento institucional mediante la ejecución de proyectos que requieren una permanente interacción con la comunidad a través de jornadas, encuentros, procesos de formación, eventos y estrategias territoriales.

En este contexto, la ejecución de las metas previstas para la vigencia 2026 no se limita a la adquisición de bienes o a la contratación de servicios aislados, sino que demanda una capacidad operativa que permita planear, coordinar, organizar y ejecutar múltiples actividades de diferente naturaleza, en distintos escenarios y con requerimientos logísticos variables. Por ello, la contratación de un operador logístico constituye un mecanismo transversal que soporta la ejecución de varios proyectos de inversión y garantiza la articulación de los componentes técnicos, operativos y administrativos necesarios para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local.

Así mismo, los documentos de formulación, elegibilidad y viabilidad de los proyectos de inversión contemplan la realización de actividades de participación ciudadana, procesos de formación, festivales, encuentros culturales, espacios de fortalecimiento institucional y estrategias de relacionamiento con la ciudadanía, cuya materialización exige la disponibilidad permanente de bienes y servicios logísticos especializados. En consecuencia, la presente contratación constituye un instrumento de apoyo para la ejecución de dichos proyectos, permitiendo atender de manera oportuna las necesidades que se presenten durante la vigencia 2026.

La modalidad de contrato a monto agotable responde a la naturaleza de los proyectos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, toda vez que la programación, número de actividades, cantidad de participantes y requerimientos logísticos se determinan de manera progresiva durante la vigencia, conforme a la agenda institucional, las dinámicas territoriales y las necesidades de ejecución de cada proyecto. Esta modalidad permite atender oportunamente los requerimientos de la Entidad, optimizando la utilización de los recursos públicos y garantizando flexibilidad administrativa sin comprometer el cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Local 2025-2028.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

1.2.1 CONVENIENCIA SOCIAL

La presente contratación constituye un instrumento transversal para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local de Chapinero 2025–2028, permitiendo la ejecución de actividades, encuentros, eventos, jornadas, procesos de formación y demás espacios institucionales orientados al fortalecimiento de la participación ciudadana, la cultura, el patrimonio y la gestión

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

institucional.

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero tiene la responsabilidad de ejecutar durante la vigencia 2026 diversos proyectos de inversión que demandan la realización permanente de actividades con la comunidad, las cuales requieren condiciones logísticas, técnicas y operativas que garanticen su adecuada planeación, organización, coordinación y ejecución.

En particular, el presente proceso contribuye al cumplimiento de los siguientes proyectos de inversión:

Proyecto O230117459920242310 – "Chapinero Participa y Construye Comunidad"

Este proyecto tiene como propósito fortalecer los mecanismos e instancias de participación ciudadana y promover acciones de fortalecimiento comunitario, control social, gobierno abierto y construcción de tejido social mediante procesos de participación e incidencia ciudadana. MAGNITUD META VIGENCIA 2026: fortalecer 15 organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana.

Para el cumplimiento de esta meta se prevé el desarrollo de encuentros ciudadanos, mesas de trabajo, espacios de diálogo, ejercicios de participación, jornadas de fortalecimiento comunitario, procesos de formación y demás actividades dirigidas a organizaciones sociales e instancias de participación de la localidad.

La ejecución de estas actividades requiere la disponibilidad de servicios logísticos integrales que permitan garantizar condiciones adecuadas para su desarrollo, tales como alquiler de espacios cuando sea necesario, mobiliario, sistemas de sonido, ayudas audiovisuales, registro de asistentes, alimentación, apoyo operativo, material de divulgación y demás bienes y servicios requeridos para asegurar la participación efectiva de la comunidad.

Proyecto O230117459920242507 – "Chapinero Cultural: Promueve el Talento y el Patrimonio Local"

El presente proceso contribuye al cumplimiento de las Metas 2 y 3 del proyecto de inversión.

La Meta 2 busca beneficiar personas mediante procesos de formación, circulación, apropiación y fortalecimiento de las expresiones artísticas, culturales y patrimoniales de la localidad, mientras que la Meta 3 contempla el desarrollo de actividades, eventos, festivales, encuentros y estrategias para la promoción, circulación, visibilización y fortalecimiento del patrimonio cultural, las manifestaciones artísticas y la identidad local. MAGNITUD META VIGENCIA 2026 (Meta 2): La realización de 2

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.

Para el cumplimiento de estas metas se requiere la organización y ejecución de un operador logístico que apoye el desarrollo de las actividades culturales promovidas por los agentes, colectivos y organizaciones culturales de la localidad de Chapinero, contribuyendo al fortalecimiento de los procesos de participación, circulación y apropiación cultural del territorio. En este marco, se contempla el apoyo logístico para la realización de eventos y actividades culturales comunitarias, procesos de circulación artística, talleres de formación, muestras artísticas, festivales, actividades patrimoniales y la conmemoración de fechas de especial relevancia para la localidad y el Distrito, tales como el Día del Campesino, el Día de la Afrocolombianidad, el Día de la Música en Bogotá, el aniversario de fundación de Chapinero, entre otras celebraciones y actividades orientadas a la preservación y promoción del patrimonio cultural.

Así mismo, el desarrollo de estas actividades deberá articularse con los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y demás entidades competentes, garantizando condiciones técnicas y operativas acordes con la naturaleza de cada actividad cultural.

Proyecto O230117459920242527 – "Fortalecimiento Institucional y Control en Acción"

Este proyecto tiene como finalidad implementar estrategias para fortalecer la capacidad institucional, administrativa, tecnológica, operativa y de control del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, contribuyendo al mejoramiento continuo de la gestión pública y de los servicios prestados a la ciudadanía. MAGNITUD META VIGENCIA 2026: Realizar 1 estrategia de fortalecimiento institucional (una por vigencia).

Para el cumplimiento de esta meta se desarrollarán jornadas de rendición de cuentas, capacitaciones, encuentros institucionales, audiencias públicas, sesiones de trabajo, espacios de articulación interinstitucional, eventos de fortalecimiento organizacional y demás acciones encaminadas al mejoramiento de la gestión pública local. Estas actividades requieren el apoyo de un operador logístico que suministre los bienes y servicios necesarios para su adecuada ejecución.

Los documentos de formulación, elegibilidad y viabilidad de los proyectos de inversión contemplan el desarrollo de actividades dirigidas a la ciudadanía, procesos de formación, festivales, encuentros culturales, espacios de participación y estrategias de fortalecimiento institucional, cuya ejecución requiere la disponibilidad permanente de bienes y servicios logísticos especializados. En consecuencia, la presente contratación constituye el instrumento que permitirá materializar dichas intervenciones durante la vigencia 2026.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

Así mismo, la ejecución de las metas previstas no se limita a la adquisición de bienes o a la contratación aislada de servicios, sino que demanda una capacidad operativa permanente que permita planear, organizar, coordinar y ejecutar múltiples actividades de diferente naturaleza, garantizando la participación efectiva de la ciudadanía, el fortalecimiento del tejido social, la apropiación del patrimonio cultural, la promoción y el fortalecimiento de la gestión institucional.

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero no dispone de la capacidad técnica ni operativa suficiente para asumir directamente la organización y ejecución integral de las actividades requeridas. La planta de personal de la entidad está conformada en su mayoría por servidores públicos asignados a funciones administrativas, de planeación y de supervisión contractual, sin que exista un área técnica de logística, producción de eventos o coordinación operativa.

Asumir directamente estas funciones implicaría disponer de infraestructura logística permanente, equipos especializados (tarimas, sonido, iluminación, carpas, sillas, equipos audiovisuales), transporte, montaje, personal técnico y operativo, así como capacidades de coordinación y atención simultánea que exceden con creces la estructura funcional de la entidad.

1.2.2 CONVENIENCIA ECONÓMICA

Desde el punto de vista económico, la contratación de un operador logístico mediante la modalidad de monto agotable constituye la alternativa más eficiente para atender las necesidades del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero durante la vigencia 2026.

La naturaleza de los proyectos de inversión implica que la programación de actividades, el número de eventos, la cantidad de participantes y los requerimientos logísticos se definan de manera progresiva durante la ejecución, de acuerdo con la agenda institucional, las dinámicas territoriales y las necesidades de cada proyecto. Por esta razón, la modalidad de monto agotable permite atender oportunamente dichos requerimientos, optimizando la utilización de los recursos públicos y garantizando flexibilidad administrativa.

La contratación de un único operador logístico evita adelantar múltiples procesos de contratación para atender necesidades recurrentes de diferentes proyectos de inversión, reduciendo tiempos administrativos, costos de transacción, cargas operativas y riesgos asociados a la coordinación de múltiples contratistas.

De igual forma, esta modalidad permite generar economías de escala, uniformar las condiciones técnicas y de calidad de los bienes y servicios requeridos, optimizar la supervisión contractual y

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

fortalecer la planeación institucional, garantizando que únicamente se adquieran los bienes y servicios efectivamente requeridos durante la ejecución contractual, conforme a las necesidades de la Entidad y a la disponibilidad presupuestal.

La contratación propuesta también facilita el seguimiento financiero y presupuestal de los proyectos de inversión, mejora la eficiencia en la ejecución de los recursos públicos y permite atender de manera oportuna las necesidades que se presenten durante toda la vigencia, contribuyendo al cumplimiento de las metas físicas y financieras previstas en el Plan de Desarrollo Local.

La contratación del operador logístico evita los costos asociados a la adquisición, mantenimiento, almacenamiento y reposición de los bienes logísticos necesarios para la ejecución de las actividades institucionales. Dichos costos incluirían:

- Compra de equipos de sonido, iluminación e infraestructura: inversiones de capital significativas que exceden la capacidad presupuestal del FDLCH para activos fijos.
- Mantenimiento y calibración especializada de equipos de producción audiovisual y técnica.
- Costos de almacenamiento y bodegaje de materiales, mobiliario e infraestructura logística.
- Gastos de personal técnico vinculado directamente al FDLCH para operación de equipos y coordinación logística.
- Costos de reposición y seguros sobre activos fijos logísticos.

La contratación de un operador logístico especializado permite centralizar y coordinar bajo un único esquema contractual los diferentes requerimientos logísticos asociados a cuatro proyectos de inversión, facilitando la planeación, programación, supervisión y control de las actividades institucionales del FDLCH durante la vigencia 2026.

En ausencia de este modelo, el FDLCH se vería obligado a adelantar múltiples procesos contractuales independientes para cada evento o actividad (proveedores de sonido, tarimas, transporte, refrigerios, entre otros), lo que incrementaría la carga administrativa de la entidad, prolongaría los tiempos de respuesta y aumentaría los riesgos de coordinación y de incumplimiento

En este sentido, aunque las actividades específicas se programan de manera progresiva conforme a la dinámica de ejecución de los proyectos, estas no obedecen a decisiones discrecionales, sino que se encuentran determinadas por las metas, actividades e indicadores definidos en los instrumentos de planeación, así como por las especificaciones técnicas, tipologías de eventos y cantidades estimadas contenidas en el Anexo Técnico del proceso.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

1.2.3. CONVENIENCIA JURÍDICA

El contrato a celebrar corresponde a la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en los términos del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, toda vez que el objeto contractual implica la realización de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en este caso, el apoyo logístico especializado para la ejecución de los proyectos de inversión del FDLCH.

La modalidad de contrato de prestación de servicios resulta jurídicamente adecuada dado que: (a) el operador logístico actúa con plena autonomía técnica y administrativa en la ejecución de los servicios; (b) no se establece relación laboral subordinada con el FDLCH; (c) el contratista dispone de sus propios medios, equipos y personal para la ejecución; y (d) la remuneración se pacta por los servicios efectivamente prestados, verificados mediante informes de ejecución y actas de recibo a satisfacción.

En consecuencia, la contratación de un operador logístico constituye la alternativa más eficiente, económica y funcional para garantizar la adecuada ejecución de las actividades institucionales, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local, contribuyendo al fortalecimiento de la participación ciudadana, la oferta cultural, y la gestión institucional en la localidad de Chapinero.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **“PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES COMO OPERADOR LOGÍSTICO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, ALQUILER Y OPERACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS, JORNADAS, ENCUENTROS Y DEMÁS ESPACIOS INSTITUCIONALES REQUERIDOS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS ASOCIADOS A LOS EJES ESTRATÉGICOS SOCIALES, CULTURALES,Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DURANTE LA VIGENCIA 2026”**

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
50193000	Alimentos, bebidas y tabaco	Alimentos preparados y conservados	Bebidas y comidas infantiles
80141900	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
	Administrativos		
90101600	Servicios de viajes, almentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comida y bebidas)	Servicios de banquetes y catering
90151800	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento, entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Carnavales y Ferias
82131600	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Fotografía	Fotógrafos y cinematógrafos
43211900	Equipos y suministros informáticos	Monitores y pantallas de computador	Pantallas de plasma
45111500	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipos de presentación y composición audiovisual	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
50192100	Alimentos, bebidas y tabaco	Snacks y comida ligera	Pasabocas y snacks

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

80141600	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
93141500	Servicios públicos y asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
78111800	Servicios de transporte, Almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera
43191500	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Dispositivos de comunicación y accesorios	Dispositivos de comunicación personal
45121800	Equipos de suministro para impresión, fotografía y audiovisual	Equipo de video filmación o fotografía	Equipos de suministro de producción de microfilmes
45131600	Equipos de suministro para impresión, fotografía y audiovisual	Medios fotográficos y de grabación	Medios cinematográficos

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con el objetivo de cumplir con lo que se ha planteado, la empresa que se establezca en calidad de contratista estará obligada con el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero a cumplir con las especificaciones según el **ANEXO TÉCNICO** el cual hace parte integral del presente estudio previo y presenta de manera detallada las actividades que se deberán realizar en el marco del componente del proyecto. Por lo tanto, se insta a consultar el documento y ejecutar las acciones como en éste se describen. (**Ver Anexo Técnico**)

Con la presentación de la propuesta, el proponente se compromete a cumplir en todo momento las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes y/o servicios a contratar, so pena de iniciar un

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con el preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso de selección corresponde a un contrato de Prestación de Servicios regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección para contratar el siguiente objeto contractual: "PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES COMO OPERADOR LOGÍSTICO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, ALQUILER Y OPERACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS, JORNADAS, ENCUENTROS Y DEMÁS ESPACIOS INSTITUCIONALES REQUERIDOS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS ASOCIADOS A LOS EJES ESTRATÉGICOS SOCIALES, CULTURALES,Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DURANTE LA VIGENCIA 2026", corresponde a la selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($214.864.500,00),** valor que incluye el IVA, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión de la ejecución del contrato**.** de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los siguientes proyectos:

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

O230117459920242507 - CHAPINERO CULTURAL: PROMUEVE EL TALENTO Y EL PATRIMONIO LOCAL Meta 2: Realizar 10 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales. MAGNITUD META VIGENCIA 2026 La realización de 2 eventos de promoción, circulación y apropiación de actividades artísticas, culturales y patrimoniales.	$134.864.500
O230117459920242310 - CHAPINERO PARTICIPA Y CONSTRUYE COMUNIDAD Meta 1 Fortalecer los mecanismos e instancias de participación ciudadana y promover acciones de fortalecimiento comunitario, control social, gobierno abierto y construcción de tejido social mediante procesos de participación e incidencia MAGNITUD META VIGENCIA2026 fortalecer 15 organizaciones sociales e instancias de participación ciudadana.	$ 50.000.000
O230117459920242527 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y CONTROL EN ACCIÓN Meta 1 Realizar 4 estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia). MAGNITUD META VIGENCIA 2026 •Realizar 1 estrategias de fortalecimiento institucional (una por vigencia).	$ 30.000.000
TOTAL:	**$ 214.864.500**

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado para el FDLCH, cuyo análisis se puede observar en el **ANEXO *Documento Estudio de Mercado* y en el documento de *Estudio de Mercado Detallado***, en los cuales se observan el comportamiento matemático de las cotizaciones realizadas de los bienes y servicios requeridos, y cuyos resultados son los siguientes precios referencia para la contratación del proceso.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero plantea el desarrollo del presente objeto contractual que es ***"PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES COMO OPERADOR LOGÍSTICO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO, ALQUILER Y OPERACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS, JORNADAS,***

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

ENCUENTROS Y DEMÁS ESPACIOS INSTITUCIONALES REQUERIDOS POR LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS ASOCIADOS A LOS EJES ESTRATÉGICOS SOCIALES, CULTURALES,Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DURANTE LA VIGENCIA 2026" Los cuales se desarrollarán en el marco de los Proyectos 2310 "Chapinero participa y construye comunidad – Chapinero comprometido con la transparencia", 2507 "Chapinero cultural: promueve el talento y el patrimonio local" y 2527 "Fortalecimiento institucional y control en acción".

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, requiere la celebración de un contrato por prestación de servicios bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía contemplada en el literal (b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, el análisis del sector hace parte de la planeación del proceso de contratación y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 2069 de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*". Por lo tanto, apunta a identificar fundamentalmente a los actores del nicho del mercado al cual se circunscribe el presente proceso de selección y el contrato que habrá de celebrarse para materializar las metas del Plan de Desarrollo de Chapinero 2025 - 2028, adoptado mediante Acuerdo Local No. 006 de 2024 "CHAPINERO CAMINA SEGURA".

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el análisis del sector económico y de los oferentes determinado por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la guía expedida por Colombia Compra eficiente *"Guía de elaboración de estudios del sector" - GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022,* cuyo contenido se detalla en los documentos anexos denominados "**ANEXO ANÁLISIS DEL SECTOR**".

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Todas las propuestas presentadas en la Plataforma SECOP II válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan satisfacer con la presente contratación y de conformidad con la normatividad que regula la presente actuación.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente proceso, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "**HABILITADO**". En caso contrario, se evaluará como "**NO HABILITADO**".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP, condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos y señalados en el presente proceso.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Para que una propuesta sea objeto de **EVALUACIÓN**, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

REQUISITOS	VERIFICACIÓN HABILITANTE
REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	CUMPLE/NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE/NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE/NO CUMPLE

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Para la verificación y como requisitos habilitantes se tendrán en cuenta, la **CAPACIDAD JURÍDICA, la CAPACIDAD FINANCIERA, la EXPERIENCIA y la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**; la verificación de los requisitos habilitantes se efectuará de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.3., y de acuerdo con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes desarrollado por Colombia Compra Eficiente.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

CRITERIO DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN – REQUISITOS
CAPACIDAD JURÍDICA.	Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad jurídica, se justifican en la verificación de los documentos que por ley demuestran dicha capacidad, por ello siendo la cámara de comercio la encargada de la función pública del registro mercantil es necesario dicho certificado para las personas jurídicas, de igual forma la cédula de ciudadanía del proponente persona natural, a su vez se requiere que los proponentes, sea persona natural o representante legal de los proponentes plurales o las personas

	jurídicas, su actividad principal sea relacionada con el objeto del contrato. Por último, se requiere una vigencia de la persona jurídica y el consorcio por el término de ejecución y dos años más, por cuanto la acción contractual caduca en dicho termino y se requiere entonces la existencia de la persona jurídica o proponente plural. De acuerdo con lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, los cuales tienen por objeto establecer si los proponentes cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos por EL FONDO para la evaluación. Esta verificación no da puntaje solo habilita para la evaluación. Los documentos que se deben anexar a la propuesta son los que se relacionan a continuación: 1. **Carta de presentación de la propuesta, en ella además se debe manifestar el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos.** 2. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía vigente del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, y del proponente plural.** 3. **Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica** (cámara de comercio o el que haga sus veces) Fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha límite para presentar propuestas y cuyo objeto social tenga relación con la ejecución del contrato, y cuya vigencia de la sociedad sea como mínimo por el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, esta exigencia aplicará para todos y cada uno de sus integrantes", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

	4. **Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.** En el documento de constitución de los consorcios y de las uniones temporales deberá indicarse lo siguiente: a) Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del fondo de desarrollo local. b) Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más. c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. d) Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del Fondo de Desarrollo Local. e) Sí en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante legal de la misma para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada. f) **NOTA:** Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero que no tengan domicilio o sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones: 1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con máximo dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

	2. Acreditar que su duración será por lo menos la del plazo de ejecución del contrato, su liquidación y dos (2) años más. 3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario. 4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples. **NOTA:** Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

Apoderado: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

5. Autorización y/o Poder para presentar propuesta (Cuando Aplique)

Los proponentes podrán presentar sus ofertas y actuar directamente o por intermedio de apoderado. En este evento, el correspondiente poder especial se deberá aportar con la propuesta, debidamente otorgado, en forma clara y expresa, con las facultades para actuar.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la presentación de la oferta y podrá además estar facultado para: (i) Notificarse (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

	el curso del presente proceso, (iii) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Presentar observaciones y subsanaciones. (v) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato. Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados, así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana. Para efectos de este numeral, se entiende por presentación de oferta el acto de suscripción de la carta de presentación de la oferta. 6. **Compromiso - Pacto de Transparencia** 7. **Compromiso Anticorrupción** 8. **Pacto de integridad, transparencia, anticorrupción y antisoborno.** 9. **Pacto de Probidad** 10. **Compromiso Anti prácticas restrictivas de la competencia o prácticas de colusión** 11. **Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades de persona natural y/o jurídica.** 12. **Relación de Contratos de Prestación de Servicios vigentes con otras entidades.** 13. **Formato único de Hoja de Vida para persona natural o jurídica.** 14. **Certificación de revisor fiscal o contador, en caso de que el proceso se limite a MiPymes para micro, pequeña o mediana empresa**, (Cuando aplique) 15. **Declaración de actividades legales.** 16. **Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos**

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

	17. Certificados que serán verificados por la entidad: Pese a que los siguientes certificados serán verificados por la Entidad, el proponente deberá aportarlo: **a. Certificado de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.** **b. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.** **c. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.** **d. Certificado de Medidas correctivas (Policía Nacional)** **e. Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá** (En caso de que el Representante Legal del proponente, no esté inscrito en la base de datos de la Personería de Bogotá y por tanto no puedan ser consultados sus antecedentes, se requerirá la presentación de dicho documento). **f. Consulta de Inhabilidades por delitos sexuales-** (FDLCH: NIT. 899.999.061-9) **g. Consulta en el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)** **18. Registro Único Tributario RUT,** proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para el caso de uniones temporales o consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales. Para el caso en que un consorcio o unión temporal resulte favorecido con la adjudicación del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo RUT como consorcio o unión temporal.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

19. **Registro de Información Tributaria RIT** expedido Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996.

20. **Registro único empresarial y social RUES**

La entidad verificara en el RUES, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO como contratista dentro de los últimos cinco (05) años, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas.

21. **Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)**, Todas las personas jurídicas nacionales y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para efectos de la evaluación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los proponentes deberán allegar el certificado del RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista.

La información financiera deberá estar actualizada en el RUP con corte a 31 de diciembre 2025. RENOVADO AÑO 2025.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme. En caso de que la Inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme hasta el plazo para presentar ofertas, la propuesta será RECHAZADA.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

	Es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada. Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral. Si la cámara de comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la Entidad verificará este requisito por el SECOP II. Así pues, los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán tener en cuenta lo siguiente: **La Renovación:** El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentre vigente y en firme. Al cierre del presente proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, la inscripción del RUP debe encontrarse vigente y en firme.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

	Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito. **22. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones para-fiscales y de seguridad social:** a). Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. b). Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar una declaración en original, bajo la gravedad de juramento donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

c) En caso de que el proponente tenga revisor fiscal debidamente registrado en la Cámara de Comercio, este deberá ser quien firme la certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y deberá aportar una fotocopia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

NOTA: El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero (FDLCH) dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtué la presunción de buena fe de la que gozan los proponentes.

Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

23. **Autorización expresa del órgano social competente:** (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma). El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

24. **Garantía de Seriedad de la Propuesta** El PROPONENTE deberá constituir una Garantía de Seriedad debidamente especificando el objeto del presente proceso de selección, con base en el

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

presupuesto total de acuerdo a las condiciones dadas en el Titulo III y Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 por cualquiera de los siguientes mecanismos:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

BENEFICIARIO, MONTO Y VIGENCIA: ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO – FONDO DE DESARROLLO LOCAL CHAPINERO con NIT. No. 899.999.061-9, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial asignado a este proceso, con una vigencia hasta la fecha de aprobación de las garantías del proceso. **AMPAROS:** LA GARANTÍA DEBE ESPECIFICAR CADA UNO DE LOS SIGUIENTES RIESGOS: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la PROPUESTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y debe incluir el nombre de sus integrantes y porcentaje de participación, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal o documento de conformación. El PROPONENTE, por el acto de Propuesta, acepta que el FDLCH le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

25. Registro y certificado de entidad sin ánimo de lucro (en caso de ser entidad sin ánimo de lucro)

En el caso de ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, el proponente deberá allegar con su propuesta, certificado vigente de inscripción, expedido por la entidad competente que ejerce la inspección, vigilancia y control de dichas entidades.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

En el caso de las Entidades sin Ánimo de Lucro, domiciliadas en la ciudad de Bogotá, el anterior requisito deberá llevarse a cabo con fundamento en el Decreto 848 de 2019 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. que señala:

"*Artículo 31. Instrucciones para las entidades u organismos distritales que ejercen inspección, vigilancia y control, respecto al deber de mantener información actualizada y disponible de las ESAL. Las personas naturales o jurídicas que participen en procesos de contratación estatal con recursos públicos, conforme con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, deben demostrar su capacidad jurídica, administrativa, operacional y financiera, así como las condiciones de experiencia y organización; en tal sentido, las entidades u organismos distritales que ejercen inspección, vigilancia y control a ESAL con domicilio en Bogotá, D.C., deberán incorporar, actualizar y mantener disponible en el Sistema de Información dispuesto para el efecto por parte de la Secretaría Jurídica Distrital, la información sobre la situación jurídica, financiera y contable de las organizaciones sin ánimo de lucro, a su cargo.*

Parágrafo. Todas las entidades y organismos distritales, a través de la dependencia que tenga a cargo los procesos contractuales, deben incorporar la información de los contratos y convenios que hayan celebrado con las personas jurídicas sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá, D.C. en el Sistema de Información dispuesto para el efecto por parte de la Secretaría Jurídica Distrital. Los reportes de información incluirán los siguientes datos: entidad contratante, número y fecha del contrato, tipo de contrato, fecha del inicio del contrato, fecha de finalización, valor del contrato, el objeto contractual, plazo de ejecución y observaciones."

26. **Fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal cuando a ello haya lugar:** El proponente debe allegar con su propuesta la fotocopia de la tarjeta profesional, documento de identidad y el certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contador según corresponda y ser concordante con la persona que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente.

En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

	que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **NOTA:** El certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores del revisor fiscal o contador. Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

<table>
<tr>
<td>CAPACIDAD FINANCIERA</td>
<td>
Se verifica la capacidad financiera de los proponentes con base en la información que suministre el RUP el cual debe contener la información actualizada a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con lo estipulado en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. No se aceptarán ofertas de proponentes cuyo RUP suministrado no se encuentre en firme hasta el traslado del informe de evaluación, el cual será causal de rechazo.

El estudio financiero de las propuestas tendrá como finalidad determinar el cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional exigida por la Entidad, habilitando o no habilitando las propuestas conforme al resultado de la verificación. Dicha evaluación se realizará con el propósito de garantizar que el proponente cuenta con la capacidad económica necesaria para ejecutar adecuadamente el objeto contractual y mitigar los riesgos asociados a su ejecución.

Para estos efectos, se verificarán únicamente los indicadores financieros y de capacidad organizacional establecidos en el presente proceso, correspondientes a Capital de Trabajo, Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses, de conformidad con los requisitos habilitantes definidos en los documentos del proceso así:

<table>
<tr><th colspan="3">INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA</th></tr>
<tr><th>INDICADOR</th><th>FÓRMULA</th><th>MARGEN SOLICITADO</th></tr>
<tr><td>Liquidez</td><td>Activo Corriente / Pasivo Corriente</td><td>>=1,80</td></tr>
<tr><td>Indice de endeudamiento</td><td>Pasivo Total / Activo Total</td><td><=61%</td></tr>
<tr><td>Razón de Cobertura de interés</td><td>Utilidad Operacional / Gastos de Intereses</td><td>>=1,93</td></tr>
<tr><td>Capital de Trabajo</td><td>Activo cte. - Pasivo cte.</td><td>100%</td></tr>
</table>

NOTA 1. Para la verificación Financiera de los consorcios y/o uniones temporales, los índices financieros se establecen de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados y se suman para establecer el Índice general del consorcio y/o Unión Temporal, por lo que cada uno de ellos debe suministrar la información en los términos y condiciones acá establecidas.
</td>
</tr>
</table>

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE	La capacidad de organización será verificada con la información que obra en el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación del Registro Único de Proponentes RUP, vigente. Para la evaluación de la capacidad de organización de los proponentes, el FDLCH tendrá como base la información que suministre el RUP, a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con lo estipulado en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. No se aceptarán ofertas de proponentes cuyo RUP suministrado no se encuentre en firme hasta el traslado del informe de evaluación, el cual será causal de rechazo. **INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** INDICADOR | FÓRMULA | MARGEN SOLICITADO Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | >=9% Rentabilidad del Activo | Utilidad Operacional / Activo Total | >=5% **NOTA 1.** Para la verificación Financiera de los consorcios y/o uniones temporales, los índices financieros se establecen de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de los consorciados y se suman para establecer el Índice general del consorcio y/o Unión Temporal, por lo que cada uno de ellos debe suministrar la información en los términos y condiciones acá establecidas.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

CONDICIONES DE EXPERIENCIA	**Contratos ejecutados, terminados y liquidados (según corresponda) al cierre del presente proceso.** Para efectos de la verificación de la experiencia, el proponente deberá acreditar, con **máximo tres (3) certificaciones** de contratos terminados y liquidados (cuando sea sujeto de liquidación) con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, equivalente a 122.72 SMMLV, conforme a la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

Las certificaciones aportadas deberán corresponder a contratos cuyo objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones estén relacionados con prestar servicios como operador logístico y/o para la realización de eventos, sin que se exija una tipología específica de evento.

No obstante, al menos una (1) de las certificaciones deberá estar enmarcada en el desarrollo de eventos culturales y/o comunitarios.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán inscribir la experiencia en el código estándar de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC), **por lo que cada una de las certificaciones aportadas deberán cumplir en al menos cuatro (4) de los siguientes códigos**:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
50193000	Alimentos, bebidas y tabaco	Alimentos preparados y conservados	Bebidas y comidas infantiles
80141900	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
90101600	Servicios de viajes, almentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comida y bebidas)	Servicios de banquetes y catering
90151800	Servicios de viajes, alimentación,	Servicios de entretenimiento	Carnavales y Ferias

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

			alojamiento, entretenimiento			
		82131600	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Fotografía	Fotógrafos y cinematógrafos	
		43211900	Equipos y suministros informáticos	Monitores y pantallas de computador	Monitores y pantallas de computador	
		30241600	Materiales de fabricación y construcción	Componentes estructurales y formas básicas	Componentes estructurales de tribunas, gradas y escalera	
		45111500	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Atriles, sistemas de sonido y accesorios	
		50192100	Alimentos, bebidas y tabaco	Snacks y comida ligera	Pasabocas y snacks	
		80141600	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios	
		93141500	Servicios públicos y asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

78111800	Servicios de transporte, Almacenaje y correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera
43191500	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Dispositivos de comunicación y accesorios	Dispositivos de comunicación personal
45121800	Equipos de suministro para impresión, fotografía y audiovisual	Equipo de video filmación o fotografía	Equipos de suministro de producción de microfilmes
45131600	Equipos de suministro para impresión, fotografía y audiovisual	Medios fotográficos y de grabación	Medios cinematográficos

En caso de oferentes plurales cualquiera de los integrantes podrá acreditar experiencia. En caso de que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, éste deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.

Certificación deberá contener la siguiente información:

- ✓ Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección, teléfono y datos de contacto.
- ✓ Nombre del proponente o contratista a quien se le expida la certificación.
- ✓ Objeto y/o alcance y/o actividades y/u obligaciones del contrato el cual debe corresponder al objeto a contratar.
- ✓ Valor del contrato total.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

	✓ Fecha de inicio del contrato de suscripción del contrato. ✓ Plazo de ejecución y/o fecha de terminación. ✓ Firma de la persona que expide la certificación. Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada. El Fondo Desarrollo Local de Chapinero podrá solicitar las aclaraciones que considere prudentes. En el evento en que se presente un número superior de certificaciones de contratos exigidas, la entidad tendrá en cuenta las primeras (3) certificaciones de mayor valor. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato se tomará un contrato como una certificación de experiencia. Cuando el proponente allegue certificaciones del contrato en los que conste que participo como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de sus participaciones, o de acuerdo de los miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso. Las Certificaciones que no cumplan con la totalidad de sus requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrá en cuenta para efectos de verificar la experiencia mínima del proponente. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

	Nota 1. La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula: $$VP = \left(\frac{Vo}{SMMLFT}\right) * SMMLFC$$ Donde: VP= Valor presente del Contrato Celebrado. Vo= Valor total del contrato a la fecha de terminación. SMMLFT= Salario mínimo mensual legal a la fecha de terminación del contrato. SMMLFC= Salario mínimo mensual legal a la fecha de cierre del presente proceso. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe: * Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. * Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

	Para lo correspondiente a la presentación de la Experiencia el proponente deberá diligenciar el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. En el evento que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y lo relacionado en el **"*FORMATO. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE*"** prevalecerá la información que conste en el RUP, con fundamento en el cual el FDLCH verificará el cumplimiento de la experiencia general del proponente, teniendo en cuenta que la presentación del —***FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE***, es un documento que facilita la relación de la experiencia y la validación de esta. El Proponente deberá diligenciar el —***FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE***, en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección. El valor expresado en SMMLV se verificará directamente del RUP. **SI LA PROPUESTA SE PRESENTA EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, TODOS SUS MIEMBROS DEBERÁN DILIGENCIAR SU EXPERIENCIA CONJUNTAMENTE EN UN MISMO ANEXO.** **Nota 2. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:** En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el supervisor y /o interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

	experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación: A. Acta de liquidación. B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada del bien o servicio debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. F. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, de la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. **Nota 3.** El valor de la experiencia se comparará con el presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en caso de discrepancia entre el valor reportado en el RUP y el documento soporte, prevalecerá el valor registrado y vigente en el RUP

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

Nota 4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, así como en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, la Entidad aplicará los requisitos habilitantes diferenciales previstos para las MiPymes, los emprendimientos y empresas de mujeres y las empresas o emprendimientos de personas con discapacidad, con el propósito de promover su participación en el Sistema de Compras Públicas, en los siguientes términos:

Para acreditar la experiencia específica habilitante, el proponente podrá presentar inicialmente hasta tres (3) contratos ejecutados y terminados y, cuando haya lugar, liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Adicionalmente, el proponente podrá acreditar un (1) contrato adicional por cada condición diferencial debidamente demostrada, de conformidad con la siguiente regla:

Condición acreditada	Número Máximo de Contratos
No acredita condición diferencial.	Tres (3) contratos
Acredita únicamente la condición de MiPyme.	Cuatro (4) contratos
Acredita únicamente la condición de emprendimiento o empresa de mujeres.	Cuatro (4) contratos
Acredita simultáneamente la condición de MiPyme y de emprendimiento o empresa de mujeres.	Cinco (5) contratos

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

Acredita simultáneamente la condición de MiPyme, de emprendimiento o empresa de mujeres y de empresa o emprendimiento de personas con discapacidad.	Seis (6) contratos

En consecuencia, el beneficio previsto para las empresas o emprendimientos de personas con discapacidad es acumulable con los establecidos para las MiPymes y para los emprendimientos o empresas de mujeres, siempre que cada una de las condiciones sea acreditada de manera independiente conforme a la normativa vigente y que cada contrato presentado cumpla integralmente los requisitos exigidos para la experiencia específica habilitante.

Forma de acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres: La condición de emprendimiento o empresa de mujeres se acreditará de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, así:

a) Personas jurídicas: Mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con la ley, o por el contador público, en la que se indique de manera detallada la composición del nivel directivo de la empresa, el número de mujeres que lo integran y el tiempo de vinculación de cada una de ellas.

La certificación deberá contener el nombre completo y el número de documento de identidad de cada integrante del nivel directivo y estar acompañada de los siguientes soportes:

- Copia del documento de identidad de cada una de las personas relacionadas.
- Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral en la que consten las funciones desempeñadas.
- Certificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social correspondiente al último año, en la que se evidencien los pagos efectuados por el empleador.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

	b) Personas naturales: Cuando la persona natural sea mujer y haya ejercido actividades comerciales mediante establecimiento de comercio durante, por lo menos, el año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta condición se acreditará mediante copia de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte, según corresponda, junto con copia del registro mercantil. **c) Asociaciones y cooperativas:** Cuando más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados sean mujeres y dicha participación se haya mantenido durante, al menos, el año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Las certificaciones previstas para acreditar la condición de emprendimiento o empresa de mujeres deberán expedirse bajo la gravedad de juramento y contar con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. **Forma de acreditar la condición de MiPyme:** La condición de MiPyme se acreditará así: **Personas naturales:** mediante certificación suscrita por la persona natural y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **Personas jurídicas:** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador público o el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, acompañada del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

	Para efectos de la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial previstos en la Ley 590 de 2000, el Decreto 1074 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. En todo caso, la condición de MiPyme también podrá acreditarse mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP), siempre que este se encuentre vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta. **Requisitos habilitantes diferenciales para empresas o emprendimientos de personas con discapacidad:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026, las empresas o emprendimientos de personas con discapacidad que acrediten dicha condición conforme a la normativa vigente podrán aportar una (1) certificación adicional para acreditar la experiencia específica habilitante, beneficio que será acumulable con los previstos para las MiPymes y para los emprendimientos o empresas de mujeres, de acuerdo con los límites establecidos en la presente Nota. Se entenderá por empresa o emprendimiento de personas con discapacidad lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026. Cuando el proponente sea plural, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar la condición de empresa o emprendimiento de personas con discapacidad y contar con una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal. Dicho integrante deberá aportar la experiencia exigida, como mínimo, en una proporción equivalente a su porcentaje de participación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 287 de 2026. Las medidas de fomento previstas en la presente Nota son compatibles y acumulables con los demás criterios diferenciales y factores de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, siempre que el proponente acredite de manera independiente el cumplimiento de los requisitos previstos para cada condición diferencial.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

	NOTA 5. La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL técnicamente respecto de este requisito y se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMLMV de los contratos relacionados en el documento denominado —FORMATO. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, verificados en el Registro Único de Proponentes. Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el RUP se encuentra(n) identificado(s) con el Clasificador de Bienes, Obras y Servicios. En caso de que el proponente sea un consorcio o una unión temporal, para la acreditación de la experiencia habilitante cada uno de sus integrantes deberá aportar al menos una (1) certificación de experiencia que cumpla con los requisitos establecidos en el pliego. Ello permite asegurar que todos los miembros del proponente cuenten con un nivel mínimo de idoneidad acorde con las exigencias del proceso de selección. Cuando un oferente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde al porcentaje de participación. Para aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que estén excluidos de forma taxativa de acuerdo con la ley para realizar la inscripción en el RUP, o cuando la Entidad requiera experiencia adicional a la inscrita en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes. El oferente debe acreditar la experiencia exigida en los Documentos del Proceso para lo cual EL FONDO solicita que los certificados en los cuales el representante legal del oferente acredite la experiencia, enumere e identifique los contratos, el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Entidad pueda verificar la veracidad de la experiencia, contenida en el certificado.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

	NOTA 6. En caso de requerirse información adicional importante que no pueda verificarse en el Registro Único de Proponentes, la entidad podrá dar aplicación al artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **NOTA 7.** Se deben acreditar en el alcance experiencia en cada una de las actividades anteriores. La acreditación se debe realizar mediante el aporte de certificaciones expedidas por la Entidad pública o privada y/o actas de liquidación que en conjunto permitan confirmar la siguiente información: • Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono. • Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación. • Objeto del contrato (El objeto debe ser igual o similar al del presente proceso de selección.) • Valor total del contrato. • Para los contratos ejecutados en unión temporal y/o consorcio se debe especificar el porcentaje de participación. • Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato. • Plazo de ejecución y/o fecha de terminación. • Firma de la persona que expide la certificación. Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo con el porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos. Para el caso de las experiencias adquiridas con la figura de consorcio o uniones temporales, el proponente debe anexar el documento de conformación, para efectos de confirmar su porcentaje de participación. Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en el presente numeral, en consecuencia, si se omite el cumplimento de la exigencia mínima será declarado No Habilitada.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

	NOTA 8. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente copia de la factura de venta del contrato mencionado en la certificación. La entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada. **NOTA 9.** Proponentes obligados a estar inscritos en el RUP: Los proponentes obligados a tener RUP según la reglamentación vigente, deberán acreditar su experiencia en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para verificar la experiencia deberán diligenciar "*FORMATO. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE*". En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido, se calificará la propuesta como NO HABILILITADO. Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución, ni con auto certificaciones. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones. De acuerdo con lo indicado en el parágrafo 5º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2015 *"(…) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares*". **NOTA 10**. **Proponentes no obligados para tener RUP.** Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP las proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

	Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se ha establecido en párrafos precedentes. Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indica más adelante. Los proponentes no obligados para estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalado a continuación: • Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora. • Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato. • Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato. En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de Chapinero se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada. **NOTA 11. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR** (a) Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia y deberán allegarse al presente proceso de selección junto con la oferta debidamente cargados en la plataforma, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentarlos con el cumplimiento de los requisitos y el

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

	tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia al momento de la suscripción del contrato. Los documentos deben contener la siguiente información: ➢ Objeto. ➢ Número de contrato (en caso de que exista). ➢ Contratante. ➢ Nombre del proveedor (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación). ➢ Fecha de iniciación. ➢ Fecha de terminación. ➢ Valor final del contrato. ➢ Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan al suministro o venta de los elementos constitutivos. En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por personas con competencia para tal función. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así: • Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente para ello. • Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo. • Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato. No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas con supervisores externos a la entidad o empresa contratante, ni tampoco AUTOCERTIFICACIONES.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

	(b) En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar que toda la información y/o documentos otorgados en el exterior cumplan con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación los documentos otorgados en el exterior y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (tramites de apostille y legalización de documentos) atendiendo en especial el procedimiento establecido en la Resolución 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original. Si la persona jurídica con menos de tres (03) años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado constantemente de forma oportuna, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres (03) años. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres (03) años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la Cámara de Comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro. Lo anterior, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido en el concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, reiterado en el concepto P20220311002482 de 2022. **NOTA 12. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con este Fondo de Desarrollo Local, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente proceso o aportando copia de los contratos, sin perjuicio que se verifique internamente la real ejecución de los mismos. No obstante, el proponente podrá aportar la documentación, en caso de que así lo decida.** Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

FACTOR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	El proponente deberá acreditar mediante carta de compromiso firmada por la persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente, el cumplimiento de las condiciones técnicas aplicables al presente proceso de selección y establecidas en el presente estudio previos suscribiendo el **FORMATO. CERTIFICACIÓN COMPROMISO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**
BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES	El proponente deberá cumplir con las Buenas Prácticas y la normatividad ambiental, para la mejora continua en sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública. La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Chapinero, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2015 y da cumplimiento GCO-GCI-IN001 Guía de contratación sostenible y por lo cual el oferente debe cumplir con lo estipulado en la ficha No. 26 Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria, en la especificación No 1. ***El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital*** y la Ley 2232 de 2022 POR LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS TENDIENTES A LA REDUCCIÓN GRADUAL DE LA PRODUCCIÓN Y CONSUMO DE CIERTOS PRODUCTOS PLÁSTICOS DE UN SOLO USO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES y en la obligación especifica N° 7 la cual referencia lo siguiente ***(Implementar los programas ambientales de la entidad y orientar a los visitantes sobre temáticas ambientales cuando se requiera , cuyo medio de verificación deberá ser declaración***

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

	juramentada por el representante legal o quien ejerza esa función) y la ficha N° 17. Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros), en su obligación especifica N°1 que refiere lo siguiente ***(El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos)*** las cuales pueden ser consultadas en el siguiente link http://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/instructivo/ficha_26_v4.pdf , http://gaia.gobiernobogota.gov.co/sites/default/files/sig/instructivo/ficha_17_v4.pdf En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general. **Nota 1:** Para la etapa precontractual se deberá anexar en la propuesta únicamente el: **FORMATO ACEPTACIÓN COMPROMISO AMBIENTAL, FORMATO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES Y FORMATO DE INCLUSIÓN DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD.** **Nota 2:** Durante la ejecución del contrato se le exigirá al contratista con la presentación de informes mensuales, el soporte del cumplimiento de las fichas de contratación sostenible para cada caso.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, el FDLCH, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes aplicables, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a lo establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

5.2.1 FACTORES DE EVALUACIÓN

Particularmente, para el futuro contrato el ofrecimiento más favorable para la entidad será aquél que sea el resultado de los siguientes factores de evaluación, así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, el FDLCH, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes aplicables, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a lo establecido en el pliego de condiciones, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero asignará hasta un máximo de CIEN (100) puntos a los proponentes, de acuerdo con los criterios mencionados a continuación:

FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE
Factor Económico-Presentación oferta económica	**59.5**
Factores Técnicos y de calidad	**30**
Apoyo a la Industria Nacional	**10**
Puntaje adicional para MiPymes	**0.25**
Puntaje Adicional Para Emprendimientos Y Empresas De Mujeres	**0.25**
Puntaje máximo	**100 puntos**

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

5.2.2 FACTOR ECONÓMICO -PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA– máximo cincuenta y nueve coma cinco puntos (59,5 puntos)

Los oferentes deben presentar su oferta únicamente a través de la plataforma electrónica SECOP II, en las fechas establecidas en el Cronograma, **diligenciando y adjuntando el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA so pena de RECHAZO.**

En el cuestionario de la plataforma SECOP II referido como **—OFERTA ECONÓMICA**, el oferente deberá diligenciar el **VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA** y cargarse el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA (ARCHIVO EXCEL)** en la plataforma del SECOP II., **so pena de rechazo.**

El oferente deberá discriminar en su oferta en el formulario de SECOP II el valor base del servicio en moneda nacional colombiana, los precios deben contener el IVA, con los valores expresados en pesos (sin centavos).

La propuesta económica deberá ser presentada por el proponente por el valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos relacionados con la ejecución del contrato. El incumplimiento de esta condición podrá ser causal de rechazo de la propuesta.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra errores o la omisión de los ítems serán causal de rechazo por inconsistencias en la propuesta económica.

Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista.

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios y global no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial sea por precios unitarios o por el valor total establecido por la entidad. En caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta

El valor total de la propuesta debe cumplir todos los costos y gastos inclusive los imprevistos, gastos de administración y utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, para lo cual los proponentes deberán tener en cuenta que el contrato resultado con los valores ofrecidos incluye el

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

IVA y demás impuestos o gravámenes que establece la Ley 1819 de 2016 y el Estatuto Tributario o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y demás disposiciones legales vigentes en materia contractual y tributaria.

El proponente deberá cotizar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder ser tenida en cuenta. No se aceptarán ofertas parciales y será causal de rechazo.

La oferta económica se presentará en el cuestionario publicado en la plataforma de SECOP II.

5.2.3 CORRECIONES ARITMÉTICAS

En cumplimiento de la doctrina y la jurisprudencia nacionales, que han sido reiterativas en señalar que asiste a las entidades estatales la corrección aritmética de las propuestas, con la doble connotación como deber y prerrogativa, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero aplicará, a aquellos casos en los que se presenten errores en las propuestas, o los ofrecimientos de los oferentes, que pese a cumplir con los requisitos del precio (ser ofrecido en dinero, ser cierto e incondicionado y ser real e intangible), deban ser ajustados desde la pura y simple matemática para lograr la evaluación integral y correcta de las ofertas; siempre y cuando dichos errores o ajustes no sean de carácter sustancial.

En tal sentido y siguiendo los estrictos lineamientos jurisprudenciales, el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero efectuará la corrección aritmética de las propuestas, con el fin de lograr una evaluación objetiva de las mismas, en un plano de igualdad entre los proponentes y en pro de escoger la oferta más favorable en los términos del proceso licitatorio adelantado, cuando advierta defectos en las propuestas que no tengan un carácter sustantivo, y que no modifiquen la base o parámetro a evaluar y se limitará a efectuar ajustes propios del ejercicio aritmético, sin que haya variación, modificación ni mejora de la oferta.

5.2.4 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS – RECHAZO DE LA OFERTA ARTIFICIALMENTE BAJA

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la "Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta

resulta artificialmente bajo, podrá requerir al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que, se adjudique el contrato ha dicho proponente. En caso de rechazo de la oferta, la Entidad de manera motivada podrá adjudicar el contrato a quien se encuentre en segundo lugar según evaluación o declarar desierto el proceso en caso de que se agote la lista de oferentes en orden de elegibilidad.

5.2.5 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

La Alcaldía Local de Chapinero a partir del valor de las ofertas asignará un puntaje máximo de cincuenta y nueve punto cinco (59,5) puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Tabla 1. Métodos de evaluación de la oferta económica

No.	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial

Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente UNA (1) propuesta HABILITADA a partir de la aplicación y/o evaluación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

Dos (2) o más propuestas habilitadas: Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija el segundo (2) día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso, indicada en el cronograma del presente proceso.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia. La cual será consultada en el enlace: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El método se escogerá de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 2. Rango Métodos de evaluación de la oferta económica

Rango (Inclusive)	Numero	Método
De 00 a 33	**1**	**Media aritmética**
De 34 a 66	**2**	**Media aritmética alta**
De 67 a 99	**3**	**Media geométrica con presupuesto oficial**

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el **SÉPTIMO (7°) DECIMAL** del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas. Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos tendrán cero (0) puntos en el factor económico.

1. Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función a la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

$$\bar{X} \sum_{i=l}^{n} \frac{Xi}{n}$$

X= Media aritmética
Xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las ofertas habilitadas presentadas

$$Puntaje\ i = \begin{matrix} [Incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje\ ]\ x\ (1-(\frac{\bar{X}-V_i}{\bar{X}}))\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X} \\ [Incluir\ el\ valor\ maximo\ del\ puntaje]\ x\ (1-2(\frac{|\bar{X}-V|}{\bar{X}}))\ para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X} \end{matrix}$$

Donde,

X= Media aritmética
$\boldsymbol{V_i}$= Valor total de cada una de las ofertas i, sin decimales
i= Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media aritmética alta

Consiste en determinar la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta habilitada más alta y el promedio aritmético de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos según la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar estas fórmulas.

$$XA = \frac{Vmax + \bar{X}}{2}$$

Donde,

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

XA= Media aritmética alta
V_{max}= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$= Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

$$\text{Puntaje i: } \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje] x\ (1 - (\frac{XA - v_i}{XA}))\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ XA \\ [Incluir\ el\ valor\ del\ maximo\ puntaje]\ x\ (1 - 2\ (\frac{|XA - v_i|}{XA}))\ para\ valores\ mayores\ a\ XA \end{cases}$$

Donde,

$\boldsymbol{XA}$ = Media aritmética alta
$\boldsymbol{V_i}$= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
$\boldsymbol{i}$ = Número de oferta

3. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación, tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10- 12	4
13 - 15	5
(…)	(…)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas habilitadas se incluirá una vez el presupuesto oficial del

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente formula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial
$nv =$ Número de veces que se incluye el presupuesto oficinal (PO)
$n =$ Numero de Ofertas habilitadas
$PO =$ Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
P_i= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} Puntaje\ Máximo \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ Puntaje\ Máximo \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
$i =$ Número de ofertas

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

5.2.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del Consorcio o Unión Temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

NOTA: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

5.3 FACTORES TÉCNICOS Y DE CALIDAD – (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Como factor adicional se tendrán en cuenta los siguientes ítems:

5.3.1 SI EL PROPONENTE OFRECE SIN GENERAR COSTOS ADICIONALES AL FDLCH LO SIGUIENTE:

El proponente que ofrezca los siguientes elementos adicionales a los establecidos en el Estudio Previo obtendrá un máximo de 30 puntos. Para ello el proponente deberá allegar con su propuesta, la descripción del servicio y la cantidad que se comprometerá a entregar se divide así:

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

FACTOR DE CALIDAD		Puntaje
Fortalecimiento de la oferta cultural mediante jornadas de Cine al Parque	**Factor de Calidad – Jornadas de Cine al Parque (hasta 15 puntos)** El oferente que presente carta de compromiso suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, mediante la cual se comprometa a realizar, **sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero**, una (1), dos (2) o tres (3) jornadas de **Cine al Parque** durante la ejecución del contrato, obtendrá el puntaje de acuerdo con la siguiente escala: **Número de jornadas ofrecidas Puntaje** Una (1) jornada de Cine al Parque 5 puntos Dos (2) jornadas de Cine al Parque 10 puntos Tres (3) jornadas de Cine al Parque 15 puntos Cada jornada deberá tener una duración mínima de **dos (2) horas**, contar con capacidad para un mínimo de **cincuenta (50) asistentes** y cumplir integralmente con las siguientes especificaciones técnicas: 1. **Pantalla de proyección:** pantalla LED, inflable o sistema de proyección de mínimo **cuatro (4) metros de ancho por tres (3) metros de alto**, apta para espacios abiertos y con condiciones suficientes de visibilidad para el aforo previsto. 2. **Sistema audiovisual:** videoproyector o equipo de reproducción compatible con el contenido audiovisual, computador portátil, cableado, extensiones, reguladores y demás accesorios necesarios para garantizar la reproducción continua. 3. **Sistema de sonido:** mínimo dos (2) cabinas activas de **500 W RMS cada una**, consola de sonido,	15 puntos

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

	un (1) micrófono y demás elementos requeridos para cubrir adecuadamente el aforo previsto. 4. **Mobiliario:** suministro, instalación y retiro de mínimo **cincuenta (50) puestos por jornada**, correspondientes a sillas plásticas tipo evento, sillas plegables o pufs individuales, limpios, estables, seguros, en buen estado y aptos para su uso en espacios abiertos. 5. **Palomitas de maíz:** entrega de una (1) porción individual por asistente, para un mínimo de **cincuenta (50) porciones por jornada**, con un peso mínimo de **cuarenta (40) gramos** cada una, empacadas individualmente en recipientes biodegradables o reciclables. El producto deberá ser fresco y cumplir las condiciones sanitarias aplicables. 6. **Personal:** mínimo un (1) técnico audiovisual y dos (2) auxiliares logísticos para el montaje, operación, atención de los asistentes, organización y desmontaje de la actividad. 7. **Energía y respaldo:** extensiones eléctricas, cableado debidamente protegido, reguladores y planta eléctrica de respaldo cuando el lugar no disponga de una fuente de energía suficiente o cuando así lo determine el supervisor. 8. **Operación integral:** transporte, montaje, pruebas técnicas previas, operación, desmontaje y retiro de todos los equipos, mobiliario y elementos utilizados. Las fechas, horarios, lugares y contenidos audiovisuales serán definidos o aprobados por el supervisor del contrato, de acuerdo con la programación institucional. El contratista deberá gestionar y asumir las autorizaciones, licencias y derechos de exhibición pública que resulten aplicables. La totalidad de los costos relacionados con las jornadas ofrecidas, incluidos equipos, mobiliario, alimentos,	

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

	transporte, personal, derechos, montaje, operación y desmontaje, será asumida por el contratista y **no generará reconocimiento económico adicional** por parte de la Entidad. **Nota 1.** El puntaje se asignará exclusivamente conforme al número de jornadas expresamente ofrecidas en la carta de compromiso. No se otorgarán puntajes parciales ni proporcionales por ofrecimientos diferentes a los establecidos en la tabla. **Nota 2.** El cumplimiento del ofrecimiento se verificará mediante informe de ejecución, registro fotográfico, listado o mecanismo de control de asistencia y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor o el apoyo a la supervisión.	
Pago de Derechos de Autor – SAYCO y ACINPRO	El oferente que presente carta de compromiso suscrita por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que, como valor agregado a la ejecución del contrato y sin generar costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, asumirá el pago de los derechos de autor y derechos conexos que se causen por concepto de SAYCO y ACINPRO en hasta ocho (8) actividades, eventos, jornadas o encuentros que requieran dicho trámite durante la ejecución del contrato, obtendrá el puntaje asignado a este factor de calidad. El compromiso comprende la gestión, trámite, pago y obtención de las autorizaciones o licencias que resulten necesarias ante las sociedades de gestión colectiva correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente, cuando la naturaleza del evento así lo exija. Los valores asumidos por el contratista por este concepto no harán parte del valor del contrato, no serán objeto de reconocimiento o reembolso por parte del Fondo de	15 puntos

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

	Desarrollo Local de Chapinero y se entenderán incorporados como un ofrecimiento adicional para efectos de la asignación del puntaje por calidad.	
Si el oferente no ofrece nada	No aplica	**0 puntos**

Nota: Si el oferente no presenta la carta de compromiso o la presenta de manera incompleta o lo hace fuera de los rangos señalados, no se otorgará puntaje alguno por este factor.

5.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003) - 10 puntos.

De acuerdo con la ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria Nacional a través de la contratación pública" y el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, definirá las siguientes condiciones:

Definición de servicios nacionales según el Decreto 680 de 2021 en su artículo: 2.2.1.1.1.3.1:

"Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda".

La Entidad se permite precisar que el propósito de la presente ponderación es la de promover bienes y servicios de origen nacional, por tanto, dentro de este tipo de fomentos se incluirá una puntuación que promueva:

a) La promoción de bienes y servicios nacionales máximo 10 puntos

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

b) La promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros, máximo 5 puntos

En este sentido, para la promoción de bienes y servicios nacionales se otorgará un máximo de diez (10) puntos a aquellos bienes y servicios nacionales prestados por personas naturales colombianas o extranjeras residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o por proponentes con trato nacional.

Un mismo bien o servicio no puede aplicar a los dos puntajes pues un bien no puede ser nacional y extranjero al mismo tiempo.

Si la oferta es presentada por un oferente plural ya sea Unión Temporal o Consorcio, el formato deberá ser diligenciado por el oferente plural y cada uno de sus miembros.

5.3.3. PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL:

El servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular todo el personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral para lo cual deberán diligenciar la opción o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. En el caso que no se escoja la opción 2, la Entidad evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

por ciento (100%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del proponente plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1.)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional.	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1.)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional.	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o de la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1.)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1.)

5.3.4. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

CONTRATO NACIONAL:

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "formato–**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar "formato - **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL",** en la opción 2 o 3 según corresponda.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 o 3 obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a. Los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación;
b. Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
c. Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

NOTAS: El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "formato - **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL".** Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.5 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del sesenta por ciento (60 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "formato - **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL",** opción 4, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del sesenta por ciento (60 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La opción 4 solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, diligencie la opción de servicios nacionales o con trato nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

En los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", la Alcaldía Local de Chapinero asignará el siguiente puntaje:

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
Si el **100%** del personal o 100% de los productos que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante manifestación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o bienes a suministrar no será inferior al 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	10
Si el 60**%** del personal o 60% de los productos que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante manifestación suscrita por el representante legal bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o bienes a suministrar no será inferior al 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	5
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente FORMATO APOYO INDUSTRIA NACIONAL	0

5.3.6 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el **FORMATO PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

Nota: En términos de la Decreto 680 del 2021 y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.9 se aclara que la totalidad de bienes y servicios a adquirir por la entidad a través de la ejecución del presente contrato son ofertables en el territorio colombiano.

Nota: En caso de no diligenciar, firmar o no adjuntar el FORMATO PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

5.3.7 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME (MÁXIMO 0.25)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de MiPymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación y certificación expedida por parte del Representante Legal y/o revisor fiscal (si aplica), en la cual acredite el tamaño de la empresa, a través del formato para tal fin.

Para la obtención del puntaje será requisito la presentación de los dos documentos. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de la capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal. En caso de que dos o más de los integrantes del Proponente Plural cumplan la anterior condición y acrediten distintos rangos de tamaño empresarial previstos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, el otorgamiento de puntaje se realizará dependiendo de aquel integrante del Proponente Plural que acredite el tamaño empresarial que otorgue mayor puntaje en los términos de este numeral. [A modo de ejemplo, si uno de los integrantes del Proponente Plural acredita la condición de Mediana Empresa y otro la condición de Microempresa, el otorgamiento de puntaje será de cero puntos veinticinco (0.25) puntos]. EN TODO CASO CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEBERÁ PRESENTAR EL CERTIFICADO DE SER MIPYME.

Las personas naturales, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por ellos y un contador público en la que se señale su condición de MIPYME y su tamaño empresarial, adjuntando copia del registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente.

Las personas jurídicas, no obligadas a tener RUP, se acreditan como MIPYME con la certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en la que se señale su

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

condición de MIPYME o su tamaño empresarial.

LOS PROPONENTES DEBEN TENER EN CUENTA QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOLO SERÁN CONSIDERADAS COMO MIPYMES PARA TODOS LOS EFECTOS (CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE DESEMPATE) AQUELLAS EMPRESAS QUE ACREDITEN EL TAMAÑO EMPRESARIAL, LAS COOPERATIVAS, LAS ASOCIACIONES MUTUALES Y DEMÁS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE ENCUENTREN CATALOGADAS COMO ENTIDADES DE ECONOMÍA SOLIDARIA DE ACUERDO CON LA LEY 454 DE 1998.

ES IMPORTANTE PRECISAR QUE LAS DEMAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO NO SERÁN CONSIDERADAS MIPYMES DADO QUE LAS MISMAS NO SON EMPRESAS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LO EXPRESADO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

5.3.8 PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO COMA VEINTICINCO PUNTOS (0.25) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

No	Condición	Medio de prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2		Esta circunstancia se acreditará

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. (Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador).	mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

	anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	

Las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

5.4. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en caso de empate en el puntaje total, de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas establecidas para el efecto y que se describen a continuación, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Para la acreditación de los factores de desempate el proponente deberá allegar junto con su propuesta todos aquellos documentos mediante los cuales pretenda acreditar cada factor, los documentos remitidos para el efecto no serán objetos de subsanación.

El proponente deberá diligenciar, remitir junto con su propuesta los formatos y documentos requeridos para acreditar factores de desempate señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y los cuales se señalan en el PLIEGO DE CONDICIONES del presente proceso de selección.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales se ven reflejados en el documento **MATRIZ DE RIESGO**.

El anexo **MATRIZ DE RIEGO** se encuentra adjunto a este documento y será publicado.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El contratista deberá constituir Garantía Única a favor de EL FONDO y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25º de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, Capitulo 2 Sección 3 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, NIT 899.999.061-9**, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** del 20% del valor total del contrato, vigente por la duración igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

de suscripción del contrato. **Se deberá actualizar las fechas de vigencia según acta de inicio del contrato.**

2. **Calidad del Servicio:** Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por la duración igual al plazo de vigencia del contrato y seis 6 meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. **Se deberá actualizar las fechas de vigencia según acta de inicio del contrato.**

3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** La cual deberá constituirse por el 5% del valor total del contrato, vigente por la duración igual al plazo de vigencia del contrato y tres (3) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato. **Se deberá actualizar las fechas de vigencia según acta de inicio del contrato.**

4. **Responsabilidad civil extracontractual:** La cual deberá ser constituida por el valor de DOSCIENTOS (200 SMLMV) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, vigente por la duración del tiempo de ejecución del Contrato. **Se deberá actualizar las fechas de vigencia según acta de inicio del contrato.** (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)

7.1. AJUSTE Y MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA

La vigencia de todos los amparos deberá ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros o que se refiera esta cláusula.

Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas en caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones.

7.2. EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

a. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizado el proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474/11, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del prejuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

b. En caso de aplicación de multas, una vez aplicado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para ese evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguros.

c. En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de la defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros en los eventos como el acta de inicio y cuando se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca cambios en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero.

NOTA 4: Los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación de este.

NOTA 5: El amparo de cumplimiento del contrato tendrá vigencia hasta la liquidación del contrato, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el artículo 2 del Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá", se procedió a verificar la aplicación de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación, atendiendo al Anexo: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 publicado por la Agencia Nacional Colombia de Contratación Pública Compra Eficiente.

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES					
ACUERDO COMERCIAL	**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA PACÍFICO (únicamente con Chile y Perú)	SI	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.072.257	NO	NO
CHILE	SI	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de $255.459.239	NO	NO

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

COSTA RICA	SI	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partid de $337.737.809	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de $615.703.006	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE (únicamente con Guatemala)	SI	SI	SI Procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	NO	SI
UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	SI	NO Adquirir bienes y servicios a partir de $610.126.553	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA (No hay acuerdo. Principio de trato nacional y no discriminación. Articulo 4 Decisión 439)	SI	SI	SI (Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación)	NO	SI

De acuerdo con el cuadro anterior, se puede evidenciar que, para el presente proceso de selección aplica de manera obligatoria, el Acuerdo con Chile, con Costa Rica, el Tratado de Triángulo Norte (Guatemala), y la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones, así las cosas y teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, se evidencia que las obligaciones del FONDO derivadas de dichos acuerdos comerciales son: 1. Trato nacional.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) meses y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que suceda primero. Contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Contratista y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, previo cumplimiento de los siguientes requisitos de perfeccionamiento y ejecución: i) Suscripción del Contrato; ii) Expedición del registro presupuestal; iii) Presentación y aprobación de pólizas; y iv) suscripción de acta de inicio.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

9.2 VALOR

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($214.864.500,00),** valor que incluye el IVA, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión de la ejecución del contrato. El cual se ejecutará bajo la modalidad de bolsa a monto agotable, conforme a los servicios efectivamente requeridos, solicitados y recibidos a satisfacción por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero durante el plazo de ejecución contractual.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de bolsa a monto agotable, razón por la cual el presupuesto oficial constituye el valor máximo estimado del contrato y no genera obligación para el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero de agotar la totalidad de los recursos. La ejecución se realizará de acuerdo con las necesidades de la Entidad, mediante las solicitudes que formule el supervisor del contrato, y el pago se efectuará únicamente por los bienes y servicios efectivamente requeridos, suministrados y recibidos a satisfacción durante el plazo de ejecución contractual.

9.2.1 Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., específicamente en la Localidad de Chapinero y en los demás espacios, escenarios, instalaciones o puntos definidos por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, de conformidad con las necesidades operativas y logísticas requeridas para el desarrollo de las actividades objeto del proceso contractual.

El contratista deberá garantizar la capacidad operativa, logística, técnica y de desplazamiento necesaria para atender oportunamente cada uno de los requerimientos efectuados por la Entidad durante el plazo de ejecución del contrato.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El Fondo de Desarrollo Local de Chapinero realizará pagos al contratista, hasta un ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato en pagos parciales a mensualidad vencida previa aprobación del PAC por parte de la Dirección Distrital de Tesorería, de conformidad al porcentaje de ejecución y los elementos entregados y servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción. Para esto, se debe

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

presentar: informe de actividades con los soportes correspondientes a las partes técnica, administrativa y financiera (entradas de almacén de los elementos adquiridos (en caso que aplique) y paz y salvo de servicios ejecutados del periodo de tiempo informado) debidamente aprobado por el supervisor o el apoyo de la supervisión delegado por el Fondo de Desarrollo Local, con su respectiva factura electrónica y certificación del cumplimiento expedido por el Supervisor/Apoyo a la Supervisión y Certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social a la fecha de presentada la factura dando cumplimiento a la ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

Un último pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, previa aprobación del PAC par parte de la Dirección Distrital de Tesorería, a la ejecución del 100% de actividades y liquidación del contrato, para lo que se debe presentar el informe de final de actividades con los soportes correspondientes a las partes técnica, administrativa y financiera (entradas de almacén de los elementos adquiridos (en caso que aplique) y paz y salvo de servicios ejecutados del periodo de tiempo informado) aprobado por el supervisor o Apoyo de la Supervisión delegado por el Fondo de Desarrollo Local, con su respectiva factura electrónica y certificación del cumplimiento expedido por el Supervisor y Certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social a la fecha de presentada la factura dando cumplimiento a la ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y acta de liquidación del contrato debidamente legalizada.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar previamente los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- RUT.
- RIT (Para el primer pago)

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

- Certificación Bancaria
- Certificado expedido por la DIAN de autorización de facturación actualizado.
- Suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago.
- Los demás documentos administrativos, técnicos, financieros y contables requeridos por la Entidad para efectos del trámite de pago correspondiente.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT (...)".* Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)".*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo

3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

7. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial

10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con la oferta presentada, los ofrecimientos adicionales que generaron puntaje durante el proceso de selección, el Anexo Técnico, Estudios Previos, Pliego de Condiciones Definitivos y los demás documentos del proceso de selección, los cuales forman parte integral del mismo.
2. Presentar y mantener actualizado, durante la ejecución del contrato, un instrumento de seguimiento en formato Excel que refleje el avance de la ejecución financiera, el cual deberá guardar concordancia con la oferta económica adjudicada y discriminar cada uno de los ítems contratados. Este instrumento deberá contener, como mínimo, el valor adjudicado por ítem, los pagos realizados y/o proyectados, el saldo disponible y el porcentaje de ejecución financiera, con el fin de facilitar el control, seguimiento y verificación de la ejecución presupuestal por parte de la supervisión y de la Entidad.
3. Planear, coordinar, organizar y ejecutar integralmente los eventos, jornadas y encuentros requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, incluyendo la contratación y coordinación de proveedores, así como todas las actividades logísticas, operativas y de articulación necesarias para la adecuada ejecución del contrato, de conformidad con las instrucciones y requerimientos definidos por la Entidad. Así mismo, coordinar con el equipo designado por el FDLCH, los aspectos operativos y logísticos necesarios para la adecuada ejecución de cada evento.
4. Garantizar el recurso humano suficiente e idóneo para cumplir el objeto y obligaciones contractuales.
5. Proveer oportunamente los bienes y servicios requeridos por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, de conformidad con las características técnicas, logísticas y condiciones establecidas en el Anexo Técnico, garantizando su entrega en el lugar, fecha y

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

horario indicados por la Entidad dentro de la localidad de Chapinero. Salvo que medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

6. Garantizar que los equipamientos tecnológicos, sonido, carpas, tarimas, plantas eléctricas y demás elementos requeridos para la ejecución de los eventos cumplan con las condiciones técnicas, logísticas, operativas y de seguridad previstas en el Anexo Técnico y en las instrucciones impartidas por la Entidad.
7. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia sanitaria, bioseguridad, seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo –SST–, asegurando que el personal, infraestructura y operación cuenten con las condiciones de seguridad requeridas y con los elementos de protección personal necesarios.
8. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, elaborando las respectivas actas, y presentar mensualmente junto con la factura el informe consolidado de ejecución contractual con los soportes requeridos por la Entidad como registro fotográfico, cotizaciones y recibidos a satisfacción debidamente suscritos por el responsable designado por el FDLCH.
9. Designar, antes del inicio de la ejecución del contrato, un coordinador o enlace operativo con capacidad de decisión, quien actuará como interlocutor permanente con el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, suministrando al inicio del contrato sus datos de contacto y garantizando disponibilidad de atención y respuesta oportuna a los requerimientos formulados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión. Este deberá coordinar la programación y ejecución de las actividades y gestionar los recursos humanos, técnicos y logísticos necesarios para su desarrollo. El cambio del coordinador deberá ser informado por escrito al supervisor, indicando el nuevo responsable y sus datos de contacto, sin que ello afecte la continuidad en la prestación del servicio.
10. Gestionar y garantizar los servicios requeridos para la ejecución de cada evento, incluyendo los servicios de alimentación y catering cuando aplique, garantizando el personal, logística y condiciones necesarias para su adecuada prestación, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y las instrucciones impartidas por la Entidad.
11. Facilitar al supervisor y/o interventor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de acuerdo con el apartado de buenas prácticas ambientales.
12. Utilizar elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos de cartón parafinados, platos y cubiertos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. No está permitido

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

el empleo de poliestireno expandido-ICOPOR-, revolvedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital.

13. Reemplazar o retirar de la ejecución del contrato, cualquier contratista, empleado, o trabajador vinculado al contrato, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos donde haya faltas a la ética, a la moralidad administrativa, y conductas inapropiadas con la población objetivo o colaboradores de la entidad o cualquier otra situación que afecte la correcta ejecución del contrato o el buen nombre del FDLCH.
14. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo de todas las actividades requeridas en la ejecución del contrato, sin cargo alguno al FDLCH.
15. Mantener los precios del tarifario y el porcentaje de administración ofrecido en la propuesta económica presentada y adjudicado, durante la vigencia del contrato.
16. Dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 643 de 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital".
17. Cumplir integralmente con las disposiciones establecidas en el Decreto 287 de 2026, así como con las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, garantizando que sus disposiciones prevalezcan durante la ejecución contractual. En los eventos en que, para la ejecución del contrato, se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión, el contratista deberá priorizar la vinculación y contratación de personas naturales con discapacidad, así como de emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad, conforme a los criterios del citado decreto
18. Las demás que sean acordadas por las partes y que asigne el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero que se relacionen con la naturaleza y objeto del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la alcaldesa Local de Chapinero

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y de supervisión de la Secretaria de Gobierno, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Públicoocontratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que deberá apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Secretaría de Gobierno Distrital.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

10. ANEXOS

1. Anexo técnico
2. Análisis del sector
3. Estudio de mercado
4. Anexo estudio de mercado
5. Matriz de riesgos
6. Formato propuesta económica

El presente proceso fue presentado al comité de contratación el día 05 de agosto de 2026.

CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Chapinero

Elaboró componente Técnico: Álvaro Diaz Caicedo –Contratista Participación FDLCH 010-2026 CPS-P
Elaboró componente Jurídico: Luisa Fernanda Salazar Ch– Contratista Contratación FDLCH 046-2026 CPS-P
Elaboró Componente Financiero: Carlos Alberto Garzon. – Contratista – Planeación FDLCH CPS 006 -2026
Elaboró Componente Económico: Omar Muñoz. – Contratista – Planeación FDLCH CPS 036 -2026
Revisó componente Jurídico: Liliana A. Ramírez- Contratista Contratación FDLCH 002-2026
Revisó componente Técnico: Hosman Arias – Contratista Planeación FDLCH CPS 018-2026
Revisó: Carlos Andrés Vaca Gómez – Contratista Despacho FDLCH CPS 001-2026

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 601 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co